



# EQUIVALENCIA DE TITULOS COLOMBIA- NOS EN ESPAÑA



© 2018 Business West.

## GUIA PRACTICA<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Es de carácter orientativo.

Su finalidad es proporcionar conocimientos e indicaciones básicas.  
Para saber más, se aconseja acudir a las Fuentes Oficiales aquí citadas.

© Consulado de Colombia en Barcelona diciembre de 2022



## Contenido

<b>1. Glosario</b>	Pág.	3
<b>2. Homologación de títulos colombianos en España</b>	Pág.	5
Homologación del Bachillerato	Pág.	9
<b>4. Acceso a la Universidad en España</b>	Pág.	12
<b>5. Formación Profesional</b>	Pág.	13
<b>6. Acreditación de Competencias Profesionales</b>	Pág.	16
<b>7. ¿Dónde iniciar los trámites?</b>	Pág.	18
7.1. Colombianos en Aragón		
7.2. Colombianos en Cataluña		
<b>8. Incorporación al sistema educativo español</b>	Pág.	21
<b>9. ADENDA: Qué estudiar en España</b>	Pág.	22



## 1. GLOSARIO<sup>2</sup>

1.1. **CONVALIDACIÓN.** “Supone la declaración de la equivalencia de los estudios extranjeros con los españoles a efectos de continuar estudios en un centro docente español”. **Para ello, el estudiante deberá solicitar el reconocimiento de créditos ante una Universidad española, la cual será la encargada de expedir el título correspondiente en España, luego de cursar las asignaturas que se consideraren necesarias para ello.**

Ejemplo: Un estudiante universitario está en tercer curso en una universidad colombiana y debe marcharse a España, pedirá la convalidación correspondiente para seguir estudiando en España y que se le reconozca aquello que lleva estudiando.

1.2. **HOMOLOGACIÓN.** Supone solicitar la equiparación de un título colombiano al sistema educativo español vigente. Ejemplo: He terminado Medicina y quiero trabajar como tal en España. Debo homologar mis estudios de Medicina que he hecho en Colombia con los estudios de Medicina de España. Sólo se homologa cuando tengo ya el Título. Hasta que no tengo en mi poder la Homologación no puedo ejercer. Hay que esperar por tanto a la resolución de nuestra solicitud de homologación, proceso que viene demorándose entre año y medio y dos años.

1.3. **EQUIVALENCIA.** Otorga al título colombiano o extranjero los MISMOS EFECTOS que puede tener el título español, EXCEPTO los efectos profesionales reservados solo a los TITULOS HOMOLOGADOS. Esto en la práctica supone ciertos LÍMITES en el ejercicio profesional, variables según los estudios cursados.

---

<sup>2</sup> Fuente: Ministerio de Educación y Formación Profesional  
<https://www.educacionyfp.gob.es/portada.html>



1.4. **APOSTILLA.** Supone avalar el documento garantizando su validez más allá de las fronteras de Colombia. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia emite la apostilla de los documentos académicos que PREVIAMENTE han sido legalizados por el Ministerio de Educación colombiano. Es IMPRESCINDIBLE para compulsar y homologar cualquier documento.

1.5. **COMPULSA.** Supone garantizar que la copia de un documento original es IDÉNTICO a este otorgándole la misma validez que si se tratase del original.

**En casos de personas que se encuentran en territorio colombiano, ésta solo la realiza la EMBAJADA DE ESPAÑA; en España, se podrán consultar las demás autoridades competentes ante la entidad encargada de resolver la solicitud de reconocimiento.**

Un documento compulsado permite que el interesado NUNCA entregue en un proceso los documentos originales, pudiendo entregar esas COPIAS COMPULSADAS que tienen los mismos efectos.



## 2. HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS COLOMBIANOS EN ESPAÑA.

- [Información sobre las gestiones que se realizan en la agregaduría de educación de la Embajada de España en Colombia](#)
- [Nuevo documento de Preguntas Frecuentes sobre el RD de Homologaciones de Títulos Universitarios](#)

En los siguientes enlaces del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España podrá encontrar toda la información oficial sobre la **homologación de títulos colombianos en España**, incluido lo relacionado con legalización y compulsas de copias:

### 2.1. Información general:

<http://www.educacionyfp.gob.es/colombia/reconocimiento-titulos/para-extranjeros.html>

### 2.2. Sede electrónica equivalencias

Declaración de Equivalencia de títulos extranjeros de educación superior a nivel académico de Grado o Máster universitarios oficiales

<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1030>



### 2.3. Sede electrónica universidades

#### **Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos oficiales universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España.**

La homologación de un título extranjero a un título español que permita el acceso a una profesión regulada conllevará la posibilidad de ejercicio de la profesión regulada de que se trate en las mismas condiciones de los poseedores de los títulos españoles que habiliten para tal ejercicio.

Lista de profesiones reguladas que requieren homologación:

- Médico
- Veterinario
- Enfermero
- Fisioterapeuta
- Dentista
- Farmacéutico
- Logopeda
- Óptico-optometrista
- Podólogo
- Terapeuta ocupacional
- Dietista nutricionista
- Ingeniero técnico de minas
- Ingeniero técnico forestal
- Ingeniero técnico naval
- Ingeniero técnico industrial
- Ingeniero técnico de telecomunicación
- Ingeniero técnico en topografía
- Arquitecto técnico
- Maestro en educación infantil
- Maestro en educación primaria
- Ingeniero de minas



- Ingeniero industrial
- Ingeniero Aeronáutico
- Ingeniero naval y oceánico
- Ingeniero de caminos, canales y puertos
- Ingeniero de telecomunicación
- Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas
- Ingeniero técnico aeronáutico
- Ingeniero técnico agrícola
- Ingeniero de montes
- Ingeniero técnico de obras públicas
- Ingeniero agrónomo

Profesiones que requieren un título de máster específico además del título de grado (pregrado) aprobado. Para este grupo de profesiones se necesita cursar un máster habilitante que permita convalidar el título en una universidad española.

- **Arquitecto**
- **Psicólogo general sanitario**
- **Abogado**
- **Procurador de los tribunales**

*Si su profesión no está en esta lista, significa que no está regulada y que tendrá que solicitar una equivalencia.*

<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1029>

## **2.4. Reconocimiento de títulos de especialistas en ciencias de la salud.**

### **Normativa:**

- [Real Decreto 459/2010](#) , de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea.
- [Real Decreto 183/2008](#) , de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.



- [Real Decreto 581/2017](#) , de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI), que deroga el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.
- [Directiva 2005/36/CE](#) , del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- [Directiva 2013/55/UE](#)  del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- [Ley 44/2003](#) , de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Toda la información sobre este procedimiento, que es competencia del Ministerio de Sanidad, lo podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionesSanitarias/profesiones/especialistasExtracomunitarios/home.htm>



### 3. BACHILLERATO



okdiario

#### 3.1. Descripción académica y curricular<sup>3</sup>:

El bachillerato comprende **dos cursos**, se desarrollará en modalidades diferentes, se organizará de modo flexible y, en su caso, en distintas vías, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos y alumnas acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.

- **El bachillerato tiene como finalidad proporcionar:**
  - formación,
  - madurez intelectual y humana,

---

<sup>3</sup> Fuente: Ministerio de Educación y Formación Profesional  
<https://educagob.educacionyfp.gob.es/enseanzas/bachillerato.html>



- conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia.

Asimismo, esta etapa deberá permitir la adquisición y logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional y capacitar para el acceso a la educación superior.

### **3.2. Gestión de títulos de bachillerato.**

El sistema educativo español vigente reconoce 12 cursos (Primaria, Secundaria Obligatoria y 2 cursos de Bachillerato) necesarios para conseguir el Título de Bachiller.

El título colombiano SE HOMOLOGA DIRECTAMENTE con el español, si bien hay que formalizar esa solicitud de homologación. (Un alumno colombiano que ha terminado el 11º y ha obtenido su título, si marcha a España no tiene que hacer el 12º)<sup>4</sup>.

#### **3.2.1. Homologación, convalidaciones y equivalencias<sup>5</sup>**

A través de este trámite se puede solicitar la homologación de títulos o la convalidación de estudios extranjeros no universitarios obtenidos en el extranjero por los correspondientes españoles<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Fuente: Agregaduría de Educación de la Embajada de España en Colombia:

<https://www.educacionyfp.gob.es/colombia/dam/jcr:c85528d2-b643-4b77-b16c-7c6fe4bc383f/16-09-2021-informacion-web.pdf>

<sup>5</sup> Fuente: Ministerio de Educación y Formación Profesional

[Homologación](#)

[Homologación/convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios de Formación Profesional](#)

[Reconocimiento de equivalencia de escolaridad de estudios extranjeros equiparables a 2º o 3º de la E.S.O.](#)

<sup>6</sup> [Reconocimiento de equivalencia de escolaridad de estudios extranjeros equiparables a 2º o 3º de la E.S.O.](#)

Si se reside en Cataluña, en la Página web de la Generalidad de Cataluña encontrará información específica sobre la homologación de los estudios no universitarios: <http://queestudiar.gencat.cat/es/homologacio/index.html>

Guía para homologación de bachillerato colombiano en Cataluña:

[https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/20264\\_homologacio\\_titols](https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/20264_homologacio_titols)



## Sede Electrónica Bachillerato

### Homologación y Convalidación de estudios y títulos extranjeros no universitarios

#### ¿Qué puedo homologar o convalidar?

##### ➤ Requisitos básicos que han de cumplir los estudios extranjeros

Los títulos o estudios deben cumplir los siguientes requisitos para su homologación o convalidación:

- Deben ser **oficiales** en el sistema educativo del país al que correspondan.
- Si los estudios se han realizado en un centro extranjero en España, además de cumplir la normativa de homologación, el centro debe estar **autorizado** para impartir esos estudios por la Administración educativa española competente.
- Debe existir suficiente **equivalencia** con los estudios o el título español de referencia, tanto a **nivel académico**, como en **duración y contenido**.
- Los estudios extranjeros deben estar **totalmente superados** en el sistema educativo del otro país.
- Debe haber superado todos y cada uno de los cursos anteriores.

##### ➤ Enseñanzas

- Homologación a títulos de Graduado en ESO y Bachiller y Convalidación por 1º de Bachillerato.
- Homologación o Convalidación de estudios de Enseñanzas Artísticas
- Homologación o Convalidación de estudios de Enseñanzas Deportivas
- Homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios de Formación Profesional

---

<https://www.educacionyfp.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/convalidacion-no-universitaria/solicitud.html>



#### 4. Acceso a la Universidad en España, para alumnos extranjeros:

##### ¿Quién tiene que hacer la Prueba de Acceso a la Universidad (antigua Selectividad)?

En principio para acceder a todas las Universidades los alumnos deben superar la Prueba de Acceso a la Universidad. No obstante, conforme la autonomía de las Universidades algunas pueden permitir el acceso al alumnado sin esta prueba. Es frecuente que así ocurra con alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros por lo que es aconsejable CONOCER LOS REQUISITOS DE CADA UNIVERSIDAD.

Es necesario tener en cuenta que **un alumno que tenga el Bachillerato homologado no podrá repetirlo en el futuro**. De la misma manera, deberán **superar la EBAU** (Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad) que organiza la Universidad de Educación a Distancia (UNED) y que tiene la misma estructura que las pruebas que realizan los estudiantes españoles. La sede central es:

Página web: <https://unedasiss.uned.es/home>

Email : [unedasiss@adm.uned.es](mailto:unedasiss@adm.uned.es)

Atención telefónica (De lunes a viernes de 9 a 14 h, zona horaria UTC+01:00).

+34 91 398 6614 / +34 91 398 6616

+34 91 398 8984 / +34 91 398 6612



## 5. FORMACION PROFESIONAL



### 5.1. ¿Qué es la Formación Profesional en España?

Los títulos de Formación Profesional Básica, de Técnico y de Técnico Superior<sup>7</sup> están agrupados en 26 Familias Profesionales y dentro de cada una en:

- ✚ **Ciclos de Formación Profesional Básica**, que conducen al [Título de profesional básico correspondiente y al Título de Educación Secundaria Obligatoria.](#)
- ✚ **Ciclos Formativos de Grado Medio**, que conducen al título de **Técnico** y que forman parte de la educación secundaria postobligatoria.
- ✚ **Ciclos Formativos de Grado Superior**, que conducen al título de **Técnico Superior** que forma parte de la educación superior.
- ✚ **Cursos de especialización, que conducen a la obtención del correspondiente certificado.**

Los Títulos que se obtienen al superar un Ciclo de Formación Profesional Básica, de Grado Medio o de Grado Superior **tienen carácter oficial y la misma validez académica y profesional en todo el territorio nacional**, con independencia de que los estudios se realicen en una Comunidad Autónoma o en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

---

<sup>7</sup>Fuente: Eurydice: [https://eacea.ec.europa.eu/national-policies/eurydice/content/higher-education-79\\_es](https://eacea.ec.europa.eu/national-policies/eurydice/content/higher-education-79_es)



## 5.2. Homologación, convalidación, equivalencias de títulos y estudios extranjeros no universitarios de Formación Profesional<sup>8</sup>

### **Títulos o estudios extranjeros de Formación Profesional susceptibles de homologación o de convalidación**

Pueden solicitar la homologación o la convalidación quienes hayan cursado estudios conforme a un sistema educativo extranjero.

Los títulos o estudios deben cumplir los siguientes requisitos para su homologación o convalidación:

- Que los estudios realizados y los títulos obtenidos tengan validez oficial en el sistema educativo del país al que correspondan.
- Si los estudios se han realizado en un centro extranjero ubicado en España, que dicho centro esté debidamente autorizado para impartir tales estudios por la [Administración educativa española competente](#).  

- Que el título avale unos estudios efectivamente superados conforme al sistema educativo del país que lo expide. No es aceptable, a efectos de su homologación en España, un título extranjero obtenido por homologación, convalidación o reconocimiento de otro título obtenido en un tercer país.
- Que exista suficiente equivalencia con los estudios o el título español de referencia, tanto a nivel académico, como en duración y contenido de los estudios requeridos.
- Que los estudios extranjeros estén totalmente superados en el sistema educativo del otro país. No procede la convalidación de asignaturas sueltas.
- Que el interesado no haya obtenido previamente en el sistema educativo español el mismo título o los mismos estudios cuya homologación o convalidación solicita.

---

<sup>8</sup> Fuente: Ministerio de Educación y Formación Profesional  
<https://www.todofp.es/inicio.html>



- Que los estudios que aporta el interesado no hayan sido tenidos en cuenta para la resolución favorable en una homologación o convalidación de otro título español. Los mismos estudios extranjeros no pueden dar lugar a la homologación a dos títulos españoles correspondientes a enseñanzas diferentes.

### ✚ **Títulos españoles de Formación Profesional a los que se pueden homologar o convalidar los estudios extranjeros no universitarios**

- Título Profesional Básico
- Título de Técnico
- Título de Técnico Superior

### ✚ **Órganos competentes para la tramitación y resolución**

La homologación o convalidación de estudios de formación profesional es competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional excepto si el solicitante reside en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Galicia, de Cataluña o del País Vasco, en cuyo caso el solicitante deberá dirigirse a la correspondiente unidad competente de esa comunidad autónoma.

[Normativa sobre homologación y convalidación](#)

- [Cataluña, acceso al servicio correspondiente](#)

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-titulos-fp.html>

- ✚ Aquellos estudiantes que posean un TÍTULO TÉCNICO NO UNIVERSITARIO pueden también SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN de estos estudios, **como es el caso de los títulos emitidos por el SENA.**



Para ver la oferta educativa de Formación Profesional (FP) en España, y encontrar un título equivalente al colombiano, puede acceder a este enlace: <https://www.todofp.es/inicio.html>

## 6. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES



La acreditación de competencias es el proceso por el que la persona candidata adquiere una **acreditación oficial de sus competencias profesionales** adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, **previa evaluación** de estas.

Este proceso permite **acreditar unidades de competencia que forman parte de un Título de Formación Profesional o de un Certificado de Profesionalidad.**

Finalizado el procedimiento, la comisión de evaluación indicará la formación complementaria que el participante tiene que cursar, si desea continuar su formación



para obtener el Título de Formación Profesional o el Certificado de Profesionalidad.

**Las administraciones competentes realizarán la convocatoria pública  del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.**

Consulta las [páginas web de Acreditación de las Comunidades Autónomas](#).

**Aragón:**

<https://www.peacaragon.es/>

**Cataluña**

<https://fp.gencat.cat/ca/inici/>



## 7. ¿DÓNDE INICIAR LOS TRÁMITES?

Para realizar **la convalidación de estudios**, el interesado deberá dirigirse directamente a la universidad o centro de estudios de su elección, en donde se indicarán el procedimiento a realizar.

En el caso de otro tipo de reconocimiento, se podrá acudir a los siguientes lugares de la circunscripción del Consulado de Colombia en Barcelona:

### 7.1 SI VIVES EN ARAGON<sup>9</sup>

#### Homologación y Convalidación de títulos universitarios

- Dirección General de Universidades

Universidad

Competencia, órganos competentes, centros y puntos de información.

- Competencia
- Órganos Competentes
- Centros y puntos de información

#### Competencia

La Comunidad Autónoma de Aragón (CCAA) no tiene atribuida la competencia en materia de homologación de títulos universitarios.

#### Órganos Competentes

- Para la homologación a títulos universitarios de Grado es competente la Subdirección General de Títulos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- La homologación a títulos universitarios de Máster o Doctor es competencia de los Rectores de las Universidades Españolas.

---

<sup>9</sup> <https://www.aragon.es/-/homologacion-y-convalidacion-de-titulos>



- La convalidación a estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales corresponde a la Universidad Española en lo que el interesado desee proseguir estudios.

## Centros y puntos de información

- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Delegación del Gobierno en CCAA Aragón: Área de Alta Inspección de Educación. Plaza de Nuestra Señora del Pilar, s/n. Zaragoza, Teléfono: 976 999 002 - 976 999 003
- **Información del trámite en Zaragoza:**

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/juventud/servicio/noticia/230524>

- Más información:

### Asesoría de estudios del CIPAJ

Plaza San Carlos, 4. Cita previa en el teléfono 976 721 818 o en la web Asesorías del CIPAJ [cipaj@zaragoza.es](mailto:cipaj@zaragoza.es)

### Alta inspección de educación en Zaragoza

Plaza Nuestra Señora del Pilar, 13. Cita previa en el teléfono 976 999 002 o en la web: Alta Inspección de Educación en Zaragoza. Catálogo de servicios Alta Inspección Educativa en Aragón

## 7.2. SI VIVES EN CATALUÑA<sup>10</sup>

### 7.2.1. Homologación /convalidación de estudios no universitarios: Guía bilingüe

Para este trámite puede pedir [cita previa](#).

En el caso de Barcelona ciudad hay que solicitar directamente la cita previa en el [web del Consorcio de Educación de Barcelona](#).

<sup>10</sup> <http://queestudiar.gencat.cat/es/homologacio/>



Recuerde que es necesario haber cumplimentado la solicitud y aportar la documentación.

Antes de concertar la cita, hay que tener en cuenta lo siguiente:

Las personas que quieren obtener el reconocimiento de estudios o títulos obtenidos en el extranjero tienen que residir en Cataluña. A tal efecto, se debe acreditar este hecho con un volante de empadronamiento. Si no, tienen que iniciar el trámite en el Ministerio de Educación.

No deben solicitar la homologación los alumnos que se incorporen en un curso de primaria o de secundaria (enseñanzas obligatorias) ni los adultos que quieren cursar enseñanzas de educación secundaria obligatoria.

Es necesario que las personas se informen del trámite de homologación y de la documentación necesaria a presentar según el país de los estudios en la web Homologación en Tria educativa.

Para recibir información sobre el estado de un expediente de homologación de títulos se debe hacer mediante el formulario del buzón de contacto del Departamento de Educación.

### **7.2.2. Servicio de Acompañamiento al Reconocimiento Universitario SARU<sup>11</sup>**

“El Servicio de Acompañamiento al Reconocimiento Universitario (**SARU**) informa y acompaña, de forma personalizada, en el proceso de reconocimiento de titulaciones universitarias extranjeras que deben tener efectos en el Estado español.

¿Qué ofrece?

- Apoyo a la homologación de títulos universitarios extranjeros
- Soporte para solicitar la equivalencia de titulaciones extranjeras
- Información para el reconocimiento de titulaciones universitarias europeas
- Información para el reconocimiento de titulaciones españolas en el extranjero
- Información para la continuación de estudios

---

<sup>11</sup> <https://igualtat.gencat.cat/ca/ambits-dactuacio/antiracisme-migracions-i-refugi/serveis/servei-dacompanyament-al-reconeixement-universitari/>

<https://igualtat.gencat.cat/ca/ambits-dactuacio/antiracisme-migracions-i-refugi/serveis/servei-dacompanyament-al-reconeixement-universitari/preguntes-frequeents/>



## 8. INCORPORACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO



Los niños y jóvenes que por su edad (hasta los 16 años) se tienen que incorporar a enseñanzas obligatorias no tienen que solicitar la homologación ni la convalidación de las enseñanzas cursadas al extranjero. Estos alumnos se incorporan al curso de **educación primaria** o de **educación secundaria** que les corresponde según su edad. Si la incorporación se hace de acuerdo con el calendario escolar, hay que hacer el trámite de la **preinscripción** y después la matriculación.

Para los jóvenes más mayores de 16 años, los títulos obtenidos por homologación o las enseñanzas reconocidas por convalidación representan el punto de partida desde los cuales incorporarse al **sistema educativo**.

La información sobre cada una de las enseñanzas de este sistema la encontraréis en el apartado **Estudios**. Además, hay que informarse de la **prueba de acceso** que hay que superar para acceder a determinadas enseñanzas.

Las personas adultas que quieren estudiar **idiomas** en una escuela oficial de idiomas (EOI) o las que quieren cursar enseñanzas que se imparten en los centros de **educación de adultos** no tienen que homologar estudios dado que en ambos casos sólo hay que hacer una prueba para saber a qué nivel de las enseñanzas se pueden incorporar.



## ADENDA



### Qué estudiar<sup>12</sup> y dónde

#### **QEDU Aplicación para búsqueda:**

<https://www.educacion.gob.es/notasdecorte/compBdDo>

### Enseñanzas universitarias<sup>13</sup>

— La duración de los grados en un número elevado de países del Espacio Europeo de Educación Superior se establece desde los 180 créditos ECTS (3 años) a los 240 créditos ECTS (4 años) o incluso más, dependiendo del reconocimiento de sus atribuciones profesionales.

— España optó por una duración mínima de los grados de 240 créditos. La modificación aprobada permite ofertar grados a partir de 180 créditos y, de este modo, adecuar nuestros estudios a aquellos países con los que tenemos una mayor movilidad internacional de estudiantes y con los que compartimos un mercado laboral común.

---

<sup>12</sup> <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:3f7a689b-55f1-46ca-a535-c28233700cc5/estudiar-en-espana-v2.pdf>

<sup>13</sup> Ministerio de Universidades



— Son las Universidades en el ejercicio de su autonomía las que deciden los títulos oficiales de grado y máster que deben impartir, así como su duración<sup>14</sup>.

Distribución geográfica de las  
Universidades españolas con actividad  
en el curso 2020-2021



Fuente: ICEX España Exportación e Inversiones

<sup>14</sup> <https://www.fundacioncyd.org/caracteristicas-del-sistema-universitario-espanol/>



## **Características del sistema universitario español<sup>15</sup>**

(accede a la Fundación Conocimiento y Desarrollo)

Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES)			Marco Europeo de Cualificaciones
NIVELES		CUALIFICACIONES	NIVELES
1	Técnico Superior	Técnico Superior de Formación Profesional Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño Técnico Deportivo Superior	Nivel 5
2	Grado	Título de Graduado Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores	Nivel 6
3	Máster	Título de Máster universitario Título de Máster en Enseñanzas Artísticas Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades	Nivel 7
4	Doctor	Título de Doctor	Nivel 8

Fuente: Elaboración Eurydice España-REDIE (INEE, MEFP) a partir del Real Decreto 1027/2011 y sus posteriores modificaciones.

## **Títulos universitarios españoles**

<https://www.universidades.gob.es/asistente-a-los-procedimientos-de-titulos-universitarios-espanoles-consultas-frecuentes/>

## **Consulta de títulos universitarios**

<https://www.universidades.gob.es/asistente-a-los-procedimientos-de-titulos-universitarios-espanoles-consultas-frecuentes/>

<sup>15</sup> <https://www.fundacioncyd.org/caracteristicas-del-sistema-universitario-espanol/>

<https://www.fundacioncyd.org/wp-content/uploads/2020/12/ICYD2019-C-CAP1.pdf>



- ✚ Asistente a los procedimientos de Títulos Universitarios Españoles. Consultas frecuentes

En los siguientes enlaces, puede encontrar un catálogo de los servicios y procedimientos del Área de títulos, cómo solicitarlos y la respuesta a las dudas que se plantean con más frecuencia:

- <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/ciencias-salud.html>
- <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/ciencias-salud/especialistas-salud-via-residencia-alumnado.html#dg>
- <https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionSanitarias/formacionEspecializada/registroNacional/titulos/home.htm>

### **Profesiones sanitarias**

La Dirección General de Ordenación Profesional es el órgano encargado de efectuar propuestas de ordenación de las profesiones sanitarias, ordenación y gestión de la formación especializada en ciencias de la salud y las relaciones profesionales. Da apoyo tanto al pleno como a los grupos de trabajo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de facilitar la cooperación entre el Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas.

- <https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionSanitarias/profesion/especialistasExtracomunitarios/home.htm>

### **Cambio de título de enfermero especialista**

- <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/ciencias-salud/cambio-titulo-enfermero-especialista.html#dg1>



**🇪🇸 PARA SABER MÁS**

Enlaces de interés:

WEBS

<https://www.educacionyfp.gob.es/destacados/nueva-ley-fp.html>

Estudiar en España

<http://sepie.es/internacionalizacion.html>

Agregaduría de Educación de España en Colombia

<https://www.educacionyfp.gob.es/colombia/portada.html>

<https://www.educacionyfp.gob.es/colombia/oficinasycentros/oficinas-educacion.html>

Hasta aquí la guía

**© Consulado de Colombia en Barcelona, diciembre de 2022**